



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0728

Ate, 24 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE



VISTO: El Expediente N° 56854-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, presentado por el Sr. LUIS NAVARRO CHAVEZ y la Sra. MARIA LUZ VARGAS RAMOS, el Informe N° 525-2021-MDA/SG/OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 56854 de fecha 21 de octubre de 2021, el Sr. LUIS NAVARRO CHAVEZ, identificado con DNI N° 07253993 y la Sra. MARIA LUZ VARGAS RAMOS, identificada con DNI N° 10598676, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, el día 26 de julio de 2004, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada de la Sentencia Judicial emitido en fecha 10 de junio de 2021, que contiene la Resolución N° 04 seguidos ante el 2do. Juzgado de Paz Letrado de Ate, según Exp.01334-2021-03202-JP-FC-02, y copia certificada del Acta de Conciliación N° 029-2021 AT, realizada ante el Centro de Conciliación ROSABLANCA; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de la Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

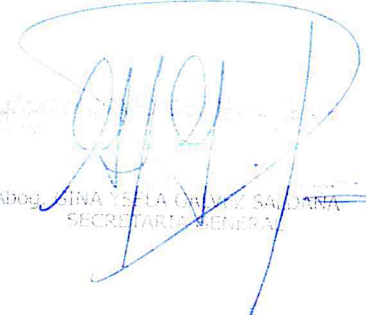
Que, mediante Informe N° 525-2021-MDA/SG/OREC de fecha 04 de noviembre de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 03 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

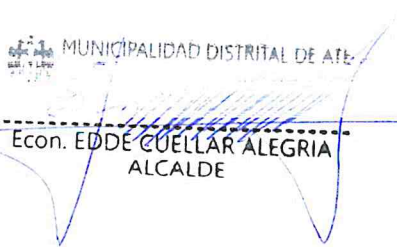
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°. - **DECLARAR;** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **LUIS NAVARRO CHAVEZ** y la Sra. **MARIA LUZ VARGAS RAMOS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2°. - **PRECISAR;** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- Artículo 3°. - Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. YSIELA CRUZ SALDANA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE